

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Secretaría Juzgado Civil del Circuito de Ciudad Bolívar, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno. El pasado 18 de agosto siendo las 5:00 p.m. venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. La parte demandada guardó silencio. A despacho para proveer.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 051013113001.2020.00054.00

Por no haber sido objetada la liquidación de crédito, obrante en los folios 141 a 146, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 numeral 3 del C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Marcela Pérez Trujillo', written over a faint circular stamp.
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ